

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de abril de dos mil veinticuatro

Se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Banco de Bogotá S.A. interpuso demanda contra *Efraín Mantilla Serrano* y *Sandra Milena Navas Madiedo*, por auto del 13 de febrero de 2024 se libró mandamiento de pago, el que fue notificado a los demandados como se evidencia de los registros del archivo 10, dejando vencer en silencio el término para proponer excepciones y acreditar el pago ordenado.

Conforme a lo discurrido, resulta forzoso impartir la decisión contemplada en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 ibídem, tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor del *Banco de Bogotá S.A.* y contra *Efraín Mantilla Serrano* y *Sandra Milena Navas Madiedo*.

SEGUNDO: Se ordena el *remate* de los bienes embargados y secuestrados para el pago del crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la parte ejecutante. Se fija la suma de \$26.500.000 como agencias en derecho. Líquidense en su oportunidad de conformidad con el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, *remítanse* las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d20c95fb09957ee75c4d2a1bc584eb7e9e0bd5ed653d5abdc7a35d90e0920fd3

Documento generado en 12/04/2024 12:29:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>